

Expediente: **119/23**

Carátula: **CALIVA FRANCISCO JAVIER C/ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **01/12/2023 - 04:37**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - COPAN SEGURO, -DEMANDADO

900000000000 - RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO-DEMANDADO

20323484350 - CALIVA, FRANCISCO JAVIER-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 119/23



H3020165099

JUICIO: CALIVA FRANCISCO JAVIER c/ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE:119/23.-

Monteros, 30 de noviembre de 2023.

1- Proveyendo presentacion de fecha 28/11/2023 realizada por el Dr. Celso Rómulo Palacio:

Por cumplido con lo ordenado en el proveído de fecha 08/11/2023, en consecuencia:

2- Atento a las constancias de autos, provéase escrito de demanda de fecha 06/11/2023.En consecuencia:

I)- Téngase a Sr. Caliva Francisco José DNI 11.928.716 por apersonado, con el domicilio real denunciado en calle Guemez n° 257, Monteros, Tucumán y digital constituido a los efectos legales en el casillero n° 20323484350 de su letrado patrocinante, el Dr. Palacio Celso Rómulo. Désele intervención de ley.

II)- NOTIFÍQUESE al letrado, Dr.Palacio Celso Rómulo, a fin de que en el término de cinco días cumpla con el Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese por cuerda separada. Sin perjuicio de ello: Intímese al actor a presentar declaración jurada a los fines de obtener el beneficio para litigar sin gastos, en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de tener por no presentado tal pedido y solicitar el

pago de la tasa proporcional de justicia correspondiente.

VI)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%, atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de aquella.

VII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe en el plazo de cinco días, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..-

VIII) Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

IX)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 30/11/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.